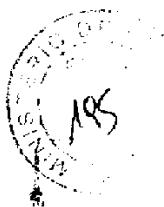




RESOLUCION N° 526

526



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 16 JUL 2001

VISTO, el Expediente N° 3209/00 del registro del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS solicita reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA - gestionado con modalidad a distancia – según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 019/00 y 066/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 236 del 18 de mayo de 2001 se establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado correspondientes a carreras cuyos planes de estudio se desarrollen bajo la modalidad educativa "no presencial" o "a distancia" y que sean solicitados con anterioridad a que se efectiven los procesos de acreditación, se otorgará en forma provisoria, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, el que deberá elaborarse ajustándose al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1716/98 y a las previsiones del punto 1) de la Resolución Ministerial N° 1168/97.

Que asimismo, la citada resolución establece que el reconocimiento oficial que se otorgue al título caducará de pleno derecho si en el plazo de UN (1) año a contar desde la primera convocatoria a acreditación de posgrados de modalidad no presencial que efectúe la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNVIERSITARIA (CONEAU) la carrera no fuera presentada a esos fines, estableciéndose también las previsiones a adoptar como consecuencia del resultado del proceso de acreditación.

Que a su vez, por Resolución Ministerial N° 1716/98 se establecieron las condiciones para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de “educación a distancia”.

*W* "educaci  
*A* *ap* *de*



RESOLUCION N° 526



Ministerio de Educación

Que el proyecto de creación de la carrera de ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS contiene la información solicitada en el artículo 4º de la R.M. N° 1716/98 y el punto 1) de la R.M. N° 1168/97 y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNVIERSITARIA.

Que asimismo se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior ya mencionada no se advirtiéndose defectos formales en dicho trámite.

Que en el presente la carrera de ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA no se encuentra convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar reconocimiento oficial provisario al título de ESPECIALISTA EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete

Que las facultades para dictar la presente medida resultan de lo dispuesto por las normas citadas precedentemente, por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992- modificada por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y validez nacional provisorios al título de posgrado de ESPECIALISTA EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA –gestionado con modalidad a distancia - que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente resolución.

*M*  
*hu*  
*JG*  
*AB*



Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior caducará de pleno derecho si en el plazo de UN (1) año a contar desde la primera convocatoria a acreditación de posgrados a distancia que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, la carrera no fuera presentada para su acreditación.

ARTICULO 3º.- Establecer que en caso de obtenerse la acreditación a que se refiere el artículo precedente, la Universidad deberá solicitar al MINISTERIO DE EDUCACION el reconocimiento oficial definitivo de la carrera. En caso de no obtenerse la acreditación, se estará a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Nº 24.521.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 526

*[Handwritten signature]*

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 526



Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACION EN METODOLOGIA DE  
LA INVESTIGACION CIENTIFICA  
- GESTIONADA CON MODALIDAD A DISTANCIA -

Requisitos de ingreso:

- Acreditar título de grado universitario de validez nacional no inferior a CUATRO (4) años.
- Acreditar, mediante examen oral y escrito, un manejo elemental del idioma inglés.

Asignaturas	Módulos de Aprendizaje	Bibliografía Obligatoria	Evaluación a Distancia	Instancias presenciales obligatorias	Total	Total % 2
Fundamentos del Conocimiento Científico	26	50	20	64	160	80
Metodología de la Investigación	80	110	34	96	320	160
Procesamiento y Análisis de Datos	80	110	34	96	320	160
TOTALES	186	270	88	256	800	400

Total de horas de la Especialización: 400 hs.